



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de marzo de 2020
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 19 de marzo de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas tiene el honor de transmitir la presente notificación al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006).

El Reino Unido facilita el presente informe de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad en lo que respecta a la repatriación de los nacionales de la República Popular Democrática de Corea.

El Consejo de Seguridad decidió que los Estados Miembros presentarían un informe final a más tardar 27 meses después de la fecha de aprobación de la resolución 2397 (2017), es decir, el 22 de diciembre de 2017. Con el presente informe, el Reino Unido da cumplimiento a ese requisito.

En el Reino Unido hay cuatro categorías de visados aplicables que deben examinarse con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad: a) visados para inversores, empresarios y personas con talentos excepcionales (clase 1); b) visados de trabajo de larga duración (clase 2); c) visados de trabajo de corta duración (clase 5); y d) visados de trabajo del sistema no basado en puntos (entre los que se incluyen, por ejemplo, los empleos de carácter religioso). En el informe de fecha 26 de marzo de 2019, se confirmó al Comité que, en 2017 y 2018, el Reino Unido había expedido cero permisos de trabajo a nacionales de la República Popular Democrática de Corea a quienes se aplicaran las medidas de la resolución.

Habiendo examinado los registros de 2019 para esas clases de visados, el Reino Unido desea comunicar ahora que, durante ese período de examen, el número de permisos de trabajo cuyos titulares fueran nacionales de la República Popular Democrática de Corea a quienes se aplican las medidas de la resolución fue de cero. En consecuencia, el Reino Unido puede confirmar que al 31 de diciembre de 2019 no había ningún nacional de la República Popular Democrática de Corea que obtuviera ingresos según la descripción que figura en el párrafo 8 de la resolución 2397 (2017) y que fuera titular de un permiso de trabajo válido para el Reino Unido.



El Reino Unido seguirá cumpliendo todas las obligaciones que le incumben en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la República Popular Democrática de Corea. El país está dispuesto a colaborar, en el plano nacional y por conducto del Comité, con cualquier Estado que requiera asistencia para cumplir sus obligaciones.
